

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL Nº 167
-2013-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI.

Chachapoyas, 18 OCT 2013

VISTO:

El Informe Nº 093-2013-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE-DAEM, de fecha 09 de agosto del 2013 emitido por el Ing. Diomedes A. Escalante Mori, mediante el cual da a conocer la conformidad de la evaluación del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. 18331 NUEVO CHIRIMOTO, DISTRITO DE OMAIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS".

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 27867 se aprueba la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley Nº 27902, la misma que establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales; teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, mediante Ley Nº 29951, se aprueba la Ley del Presupuesto para el Sector Público, Ejercicio Fiscal 2013;

Que, según formato SNIP - 04 con fecha 13 de agosto del 2012 se declara la viabilidad del Proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. 18331 NUEVO CHIRIMOTO, DISTRITO DE OMAIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS", con código SNIP 228523.

Que, con Informe Nº 0970-2013-G.R.AMAZONAS/GRI-SGE, de fecha 03 de octubre del 2013 la Sub Gerencia de Estudios otorga la conformidad del Expediente Técnico del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. 18331 NUEVO CHIRIMOTO, DISTRITO DE OMAIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS", elaborado por el Arq. Gerardo Paz Olivera, recomendando su aprobación.

Que, la Resolución de Contraloría Nº 195-88-CG, en su Art 1º, numeral 3, establece que es requisito indispensable para la ejecución de la obra, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel correspondiente, que por similitud se está tomando para el presente caso.

En uso de las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional Nº 307-Gobierno Regional Amazonas/CR del 08 de mayo del 2012 que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del 2013 Gobierno Regional Amazonas y facultades otorgadas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 384-2013 Gobierno Regional Amazonas/PR; contando con el visto bueno de la Sub Gerencia de Estudios, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Dirección Regional de Administración;

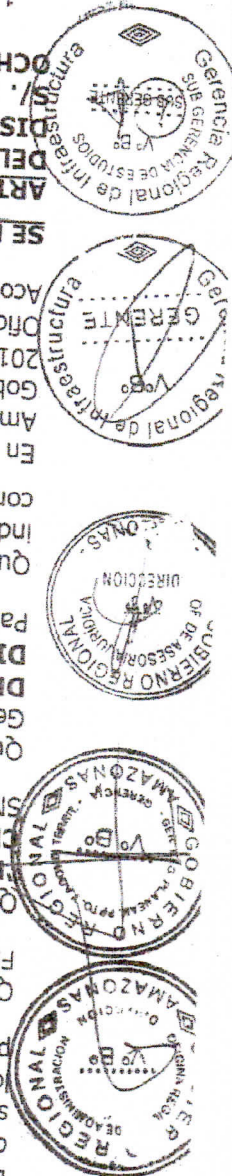
SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO:

Aprubar EL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO SECUNDARIO EN LA I.E. 18331 NUEVO CHIRIMOTO, DISTRITO DE OMAIA - RODRIGUEZ DE MENDOZA - AMAZONAS", por el monto de S/., 2'169,168.00 (DOS MILLONES CIENTO SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO CON 00/100 NUEVOS SOLES), cuyo presupuesto desagregado se detalla a continuación:

- 1. Costo Directo
- 2. Gastos Generales de la Obra
- 3. Utilidad (7%)

S/.	:	1'361,709.66
S/.	:	128,350.00
S/.	:	95,319.68
S/.	:	1'585,379.34



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS

RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N° 167-2013-

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI.

4.	IGV (18%)	S/.	285,368.28
	Gastos de Supervisión	S/.	1'870,747.62
	IGV Supervisión (1.8%)	S/.	82,000.00
5.	Gasto Total de Supervisión	S/.	14,760.00
6.	Gastos Administrativos de la Región	S/.	96,760.00
7.	Estudios Definitivos a Nivel de Expediente Técnico	S/.	67,253.61
8.	Capacitación Básica de Personal Docente (Inc. IGV)	S/.	64,406.77
	TOTAL DE PRESUPUESTO	S/.	2'169,168.00

El mismo que consta de:

TOMO I

- Ficha SNIP
- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Planilla de Metrados
- Detalle de Financiamiento y Costos Indirectos
- Presupuesto General
- Presupuesto por Metas
- Análisis de Costos Unitarios
- Relación de Insumos
- Cronograma de Adquisición de Materiales
- Formula Polinómica
- Memoria de Cálculo
- Cálculo de Fletes
- Programación de Obra PERT-CPM
- Estudio de Suelos
- Panel Fotográfico
- Anexos

TOMO II

- Planos

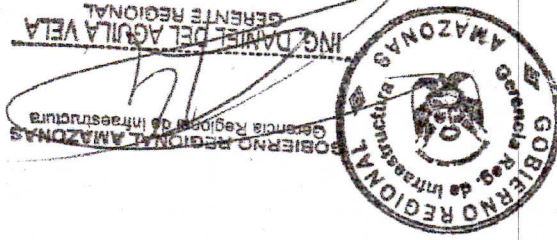
TOMO III

- Estudio de Impacto Ambiental

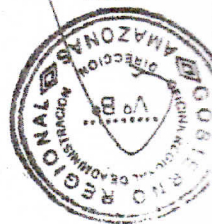
07	folios	:	07
20	folios	:	20
134	folios	:	134
99	folios	:	99
02	folios	:	02
10	folios	:	10
16	folios	:	16
108	folios	:	108
04	folios	:	04
06	folios	:	06
02	folios	:	02
78	folios	:	78
02	folios	:	02
01	folio	:	01
34	folios	:	34
04	folios	:	04
21	folios	:	21
22	láminas	:	22
65	folios	:	65

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir la presente Resolución a las Instancias Internas del Gobierno Regional Amazonas.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



ING. DANIEL DEL AGUILA VELA
GERENTE REGIONAL





"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Quien suscribe, DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

HACE CONSTAR

Que, el Consorcio V&P conformado por Gerardo Paz Olivera y Denny Sujel Vallejos Zurita, ha elaborado y concluido satisfactoriamente los servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto como se detalla a continuación:

CONTRATO : CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 062-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR Adjudicación Directa Selectiva Nº 003-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

DESCRIPCION DEL SERVICIO : Contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo Secundario de la I.E. Nº 18331 Nuevo Chirimoto, Distrito de Omia - Rodriguez de Mendoza - Amazonas".

MONTO DEL CONTRATO : S/. 64,406.77 (Seenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Seis con 77/100 Nuevos Soles)

PLAZO DEL CONTRATO : 60 Dias Calendarios

PENALIDADES : NINGUNA

Se expide el presente de acuerdo a lo solicitado, para los fines que crea conveniente.

Chachapoyas, 21 de julio de 2015.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. GILBER ANTONIO LA ROSA SALAZAR
DIRECTOR





**AMPLIACION Y MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE LA
INSTITUCION EDUCATIVA N° 056 DIVINO NIÑO JESUS DEL
ASENTAMIENTO HUMANO PEDRO CASTRO ALVA, DISTRITO DE
CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS**



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 227-2013-GRAMAZONAS/GGR

Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria)

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas".

Conste por el presente documento, la contratación de servicios, que celebra de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20479569861, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, representado legalmente en este acto por el Gerente General ING. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS, identificado con DNI N° 01120319, y de otra parte El Arq. GERARDO PAZ OLIVERA, con RUC N° 10166594991 identificado con Documento Nacional de Identidad No.16659499, con domicilio legal en Jr. Amazonas No. 537, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA ENTIDAD, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 598-2012-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 21 de Diciembre del 2012 aprobó el Presupuesto de Ingreso y Egresos del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2013.

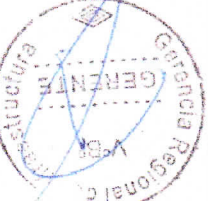
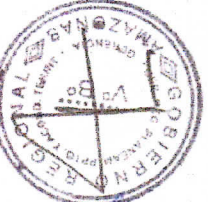
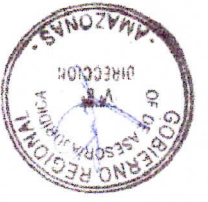
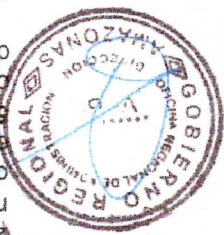
LA ENTIDAD, con la finalidad de efectuar la Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas", con código de SNIP No.237794, ha incluido el Proceso de Selección de Adjudicación de Menor Cuantía, en el Plan Anual de Contrataciones - 2013, con Resolución de Gerencia General Regional N° 589-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 02 de octubre 2013, por el valor referencial de S/. 30,532.50 (Treinta Mil quinientos Treinta y Dos con 50/100 Nuevos Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, asimismo, con el mismo acto resolutorio se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección preitado.

LA ENTIDAD, mediante Memorando N° 662-2013-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 24 de octubre del 2013 aprueba las Bases del Proceso de Selección por Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP-(Primera Convocatoria). El Comité Especial otorga la Buena Pro mediante sorteo con fecha 14 de noviembre del 2013, a EL CONTRATISTA, para realizar el Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto citado en el párrafo anterior, por la suma de S/. 23,287.50 (Veintitres Mil Doscientos Ochoenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles). Excluido el Impuesto General a las Ventas, por lo que estando al consentimiento de la Buena Pro de fecha 21 de noviembre 2013, se hace necesario la suscripción del contrato correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las condiciones y obligaciones de las partes para la Contratación de los Servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas", de conformidad con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección, Términos de Referencia, Oferta de EL CONTRATISTA y lo que se establece en el presente contrato.

Gerardo Paz Olivera
ARQUITECTO C.A.P. 5658
Reg. Consultor N° C. 4727



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 227-2013-GRAMAZONAS/GGR

Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria)

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas".

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a S/. 23,287.50 (Veintitrés Mil Doscientos Ochenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles), Excluido el Impuesto General a las Ventas Este monto comprende el costo del servicio, seguros e impuestos, así como todo aquello que sea necesario para la correcta ejecución de la prestación materia del presente contrato.

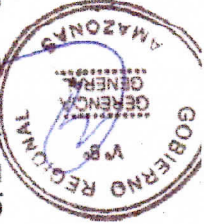
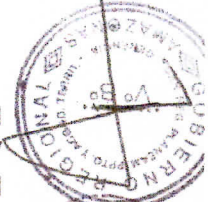
CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE

LA ENTIDAD mediante Informe No 983-2013-G.R.AMAZONAS/GRPPAT de fecha 20 de setiembre del 2013, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, emite la Certificación de Disponibilidad Presupuestal hasta por la suma de S/. 4,580.00 Nuevos Soles para la contratación de 01 Consultor, para elaborar el expediente técnico del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas", en la siguiente cadena programática:

Programa	9002 asignaciones presupuestales que no resultan en productos
Proyecto	2.184930, Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No.056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas Región Amazonas
Obra	4000032 Mejoramiento de la Infraestructura de Educación Básica Regular
Función	22 Educación
Tipo de Transacción	2 Gastos Presupuestarios
Genérica de Gastos	6 Adquisición de Activos no Financieros
Específica de Gastos	26.81.31 Elaboración de Expediente Técnico
Fte.Fto.	S/4,850.00
Sec.Func.	Recursos Ordinarios

LA ENTIDAD mediante Documento de fecha 19 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace constar que se tiene previsto la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas", con Código de SNIP No. 237794, en mérito a ello, asigna en el Programa Presupuestal de los años fiscales 2013 y 2014, la suma de hasta S/12,099.15 Nuevos Soles en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.

Gerente
 Gerente
 Arquitecto C.A.P. 5650
 Leg. Consultor N° C. 4727



Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas".

LA ENTIDAD mediante Documento de fecha 19 de setiembre del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, hace constar que se tiene previsto la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas", con Código de SNIP No. 237794, en mérito a ello asigna en el Programa Presupuestal de los años fiscales 2013 y 2014, la suma de hasta S/3,050,85 Nuevos Soles en la fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios para financiar el IGV.

➤ Sistema de Contratación: A Suma Alzada.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación pactada a EL CONTRATISTA, en pagos parciales, de acuerdo al cronograma siguiente:

- **Primer Pago 40 %** del monto total del contrato a la entrega y aprobación del primer informe por parte de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura.
- **Segundo Pago 60 %** del monto del contrato a la Resolución de aprobación del estudio y el registro en la fase de inversión y un juego original con todo lo indicado en el Capítulo 8.1 y 8.2, de los Términos de Referencia al Gobierno Regional Amazonas -Gerencia Regional de Infraestructura, el estudio será en forma impresa y digital con el software correspondiente para su lectura y modificación no se aceptaran archivos en formato de Adobe Acrobat.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los diez (10) días calendario de ser éstos ejecutados, a fin que LA ENTIDAD cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato.

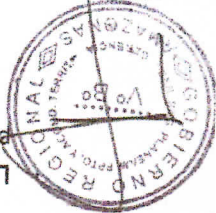
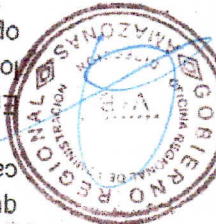
En caso de retraso en el pago, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley de Contrataciones del Estado, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El plazo de ejecución del presente contrato es de **sesenta (60) días calendarios**, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, durante el cual se presentará los siguientes informes y expediente técnico definitivo, en el siguiente cronograma:

Informe No. 01.- La presentación será a los veinte (20) días calendarios de inicio del plazo contractual.
Informe No. 02.- Presentación del Expediente Técnico será a los cuarenta (40) días calendarios contabilizados desde la aprobación del primer informe

Gerardo P. Ochoa
ARQUITECTO C.A.P. 5850
Ing. Consultor N° C. 4727





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 2013-GRAMAZONAS/GGR-2013-2013-2013-GRAMAZONAS/GGR

Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria)

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas".

Queda establecido que **EL CONTRATISTA**, debe adoptar todas las medidas necesarias que garanticen el cumplimiento del plazo contractual.

La ampliación del plazo de ejecución, procede en los casos establecidos en el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo no incluye los periodos de revisión del informe y expediente técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, ascendente a **S/2,328,75 (Dos Mil Treientos Veintiocho con 75/100 Nuevos Soles)**, porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el Artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Será emitida por la Sub Gerencia de Estudios y la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional Amazonas.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la complejidad del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, el contratista no cumple a cabalidad con la subsanación, la Entidad podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA

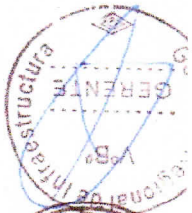
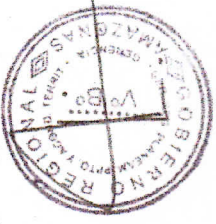
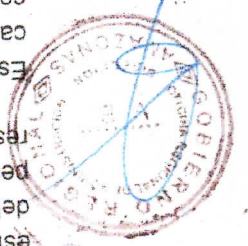
EL CONTRATISTA debe cumplir con las obligaciones indicadas en los Términos de Referencia, la misma que forma parte del presente contrato.

• **Jefe del Proyecto**

- Arq. Gerardo Paz Olivera

CAP N° 5650

Gerardo Paz Olivera
ARQUITECTO CAP. 5650
eg. Consultor N° C. 4727



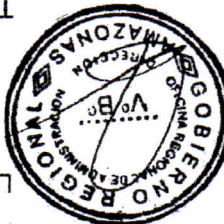
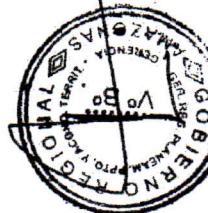
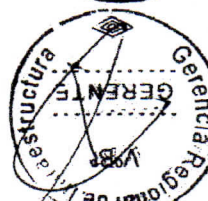


CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 227-2013-GRAMAZONAS/GGR

Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria)

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas".

- Especialista en Arquitectura - Arq. Helio German Mujica Delgado CAP N° 10580
- Especialista en Estudio de Impacto Ambiental - Ing. Ambiental Mercedes Victoria Huarino Chura CIP N° 108695



CLASULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

El contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLASULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad de recepción de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo de responsabilidad de EL CONTRATISTA es de un (01) año.

CLASULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

En caso de retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD aplicará a EL CONTRATISTA una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse. Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o, si fuera necesario, se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de fiel cumplimiento.

La penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0,10 \times \text{Monto}}{0,40 \times 60}$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso. Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

CLASULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá

Reg. Consultor N° C. 4727
ARQUITECTO C.A.P. 5650

General de Obra
[Signature]





CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 227-2013-GRAMAZONAS/GGR

Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria)

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas"

de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta de la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que estas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACION DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

La Liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

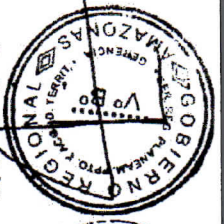
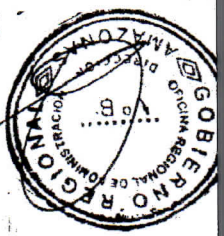
Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 179° y 181° del Reglamento o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el aludo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, considerándose incorporada la cláusula Arbitral enunciada en el artículo 216° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El Laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como

Reg. Consultor N.º C. 4727
INGENIERO C.A.P. 5658
Gerardo Paz Olvera



15



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 227 -2013-GRAMAZONAS/GGR

Adjudicación de Menor Cuantía N° 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria)

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa No. 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas-Región Amazonas".

una sentencia.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las propuestas técnico y económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas al

02 DIC 2013



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Ing. MIGUEL ALBERTO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

"LA ENTIDAD"

Gerente de Obra
ARQUITECTO C.A.P. 5650
Reg. Consultor N° C. 4727

"EL CONTRATISTA"

V.B.



Gobierno Regional de Amazonas
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Quien suscribe, DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

HACE CONSTAR

Que, el Arq. Gerardo Paz Olivera, ha elaborado y concluido satisfactoriamente los servicios de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto que se detalla a continuación:

CONTRATO : CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL Nº 227-2013-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GGR Adjudicación Menor Cuantía Nº 093-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

DESCRIPCION DEL SERVICIO : Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la elaboración del Expediente Técnico Definitivo del Proyecto: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de la Institución Educativa Nº 056 Divino Niño Jesús del Asentamiento Humano Pedro Castro Alva, Distrito de Chachapoyas, Provincia de Chachapoyas - Región Amazonas".

MONTO DEL CONTRATO : S/. 23,287.50 (Veintitrés Mil Doscientos Ochoenta y Siete con 50/100 Nuevos Soles)

PLAZO DEL CONTRATO : 60 Dias Calendarios

PENALIDADES : NINGUNA

Se expide el presente de acuerdo a lo solicitado, para los fines que crea conveniente.

Chachapoyas, 24 de julio de 2015.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
ING. GERARDO PAZ OLIVERA
DIRECCION



MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL NIVEL INICIAL
DE LAS I.E. N° 323 CRUZ ROJA, N° 297 SAN MARTIN ALTO, N°
325 SANTA CLARA, N° 326 LA LIBERTAD, N° 328 VISALOT ALTO
DEL DISTRITO DE BAGUA GRANDE Y N° 17785 SANTA ROSA -
DISTRITO DE YAMON, PROVINCIA DE UCTUBAMBA, REGION
AMAZONAS





CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010-2014-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de

Utcubamba, Región Amazonas"

Conste por el presente documento, el Contrato que celebran de una parte el GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS, con domicilio legal en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 - Chachapoyas, con Registro Único de Contribuyente N° 20479569861, representado legalmente en este acto por su Gerente General Ing. MIGUEL ANGEL ALEGRIA CARDENAS, identificado con DNI N° 01120319, quien en adelante se denominará LA ENTIDAD, y de otra parte el Sr. GERARDO PAZ OLIVERA, con RUC N° 10166594991, identificado con DNI N° 16659499, fijando como domicilio legal en Jirón Triunfo N° 532, Distrito y Provincia de Chachapoyas, Región Amazonas, a quien en adelante se le denominará "EL CONTRATISTA" en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

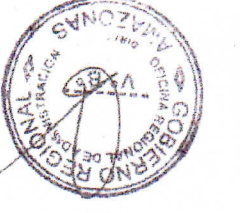
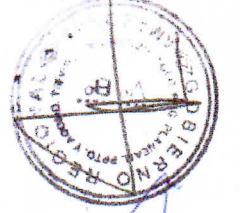
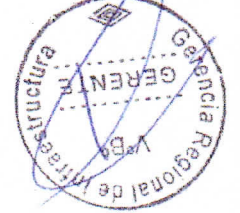
LA ENTIDAD, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 566-2013-GOB-REGIONAL AMAZONAS/PR, de fecha 26 de diciembre del 2013, aprobó el Presupuesto de Ingreso y Egresos del Gobierno Regional Amazonas para el Ejercicio Fiscal 2014.

LA ENTIDAD, con la finalidad de efectuar la Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", con Código de SNIP N° 251595, ha incluido el Proceso de Selección de Adjudicación Directa Selectiva en el Plan Anual de Contrataciones - 2013, con Resolución de Gerencia General Regional N° 789-2013-GOB-REGIONAL AMAZONAS/GGR, de fecha 17 de diciembre de 2013, por el valor estimado de S/137,687.47 (Ciento Treinta y Siete Mil Seiscientos Ochenta y Siete con 47/100 Nuevos Soles), incluyendo todos los impuestos de Ley, asimismo, con el mismo acto resolutorio se aprueba el Expediente de Contratación del Proceso de Selección precitado.

LA ENTIDAD, mediante Memorando N° 851-2013-G.R.AMAZONAS/GGR, de fecha 27 de diciembre de 2013, aprueba las Bases del Proceso de Selección Adjudicación Directa Selectiva N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP (Primera Convocatoria), otorgándose y constituyéndose la Buena Pro, con fecha 22 de enero del 2014, a EL CONTRATISTA, para la Elaboración de Expediente Técnico Definitivo del Proyecto, citada en el párrafo que antecede, por la suma de S/116,684.29 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 29/100 Nuevos Soles), excluido el Impuesto General a las Ventas; por lo que estando al consentimiento de la Buena Pro se hace necesaria la suscripción del contrato correspondiente.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO.

Por el presente documento LA ENTIDAD contrata los servicios de EL CONTRATISTA para efectuar el servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", de conformidad con lo establecido en las Bases Integradas del Proceso de Selección, Perfil del Proyecto de Inversión aprobado con Código de SNIP N°



Gerardo Paz Olivera
ABOYADO C.A.P. 5658
Reg. Consultor N° C. 4727

V.A.



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010-2014-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

(Primera Convocatoria)

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Rola, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"

251595 como fuente de información, oferta de **EL CONTRATISTA** y lo que se establece en el presente contrato.

Las metas físicas a atender en el presente servicio serán:

Construcción de infraestructura 08 aulas, 06 servicios higiénicos del personal, 06 direcciones, 06 servicios higiénicos de niños y niñas, 06 salas de psicomotriz, 06 salas de tóxico y psicología, 01 comedor y cocina de material noble y cobertura de estructura de madera y teja andina, 06 patios de concreto simple, 06 atrios y sala de espera, cerco de ladrillo con columnetas de concreto armado y áreas verdes, juegos infantiles de metal, implementación de equipos y mobiliario, implementación de material didáctico, capacitación de mantenimiento de equipos y material didáctico, capacitación a docentes y padres de familia.

EL CONTRATISTA, se compromete en realizar las labores post-estudios en atenderá las consultas y aclaraciones que le sean solicitadas, por parte del contratista de la obra o entidad ejecutora (en el proceso de licitación y/o ejecución final de la obra).

CLÁUSULA TERCERA: MONTO DEL CONTRATO

El monto total del presente contrato asciende a la suma de S./116,684.29 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 29/100 Nuevos Soles), excluido el Impuesto General a las Ventas.

Este monto comprende todos los tributos, seguros, transportes, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la elaboración del expediente técnico.

LA ENTIDAD no reconocerá pago adicional de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO Y SISTEMA DE CONTRATACIÓN

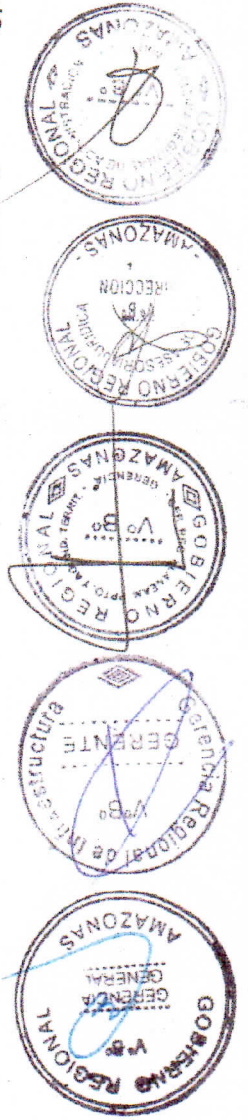
LA ENTIDAD, mediante Constancia de fecha 04 de diciembre del 2013, emitido por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Amazonas, hace constar que tiene previsto la Elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas", con Código de SNIP N° 251595, en mérito a ello asigna en el Programa Presupuestal para los años fiscales 2013 y 2014 la suma de hasta S./137,687.47 nuevos soles en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios.

✓ Sistema de Contratación: A Suma Alzada.

CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO

LA ENTIDAD, realizará el pago de la contraprestación pactada a favor de **EL CONTRATISTA**, de acuerdo al siguiente detalle:

Reg. Consultor: N° C. 4727
ARQUITECTO C.A.P. 5658
Gerardo Paz Olvera



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010-2014-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

(Primera Convocatoria)
Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"

- a. **Primer Pago**, el cuarenta (40%) por ciento del monto total del contrato, a la presentación de los anexos de Referencia, que incluye lo estipulado en el Numeral 8° y anexos de los Términos de Referencia.
- b. **Segundo Pago**, será el sesenta (60%) por ciento del monto total del contrato, a la aprobación del Expediente Técnico Definitivo por parte del Evaluador y aprobado por LA ENTIDAD mediante Resolución, el estudio será presentado en forma impresa y digital con el software compatible con Windows XP, correspondiente para su lectura y modificación no se aceptarán archivos en forma de Adobe Acrobat Reader, además entregará planos en AutoCAD 2004, hojas de cálculo en Microsoft Excel 2003, fotos en jpg y documentación en texto Microsoft Word 2003, información sustentatoria scaneada extensión jpg. Debe incluir la base de datos del presupuesto S10-2005 y en formato de Microsoft Excel 2003.

De acuerdo al artículo 176° del Reglamento, para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el Contratista, la Entidad deberá contar con la siguiente documentación:

1. Recepción y conformidad cargo del Organismo de Administración.
2. Informe del Funcionario Responsable del área usuaria emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
3. Comprobante de pago.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación de los servicios, deberá hacerlo en un plazo que no exceda de los diez (10) días calendario de ser estos prestados, a fin que la Entidad cumpla con la obligación de efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguientes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato. En caso de retraso en el pago, el contratista tendrá derecho al pago de intereses conforme a lo establecido en el artículo 48° de la Ley, contado desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA SEXTA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

El plazo de la ejecución de la prestación del servicio es de **sesenta (60) días calendarios** contados a partir del día siguiente a la suscripción del contrato.

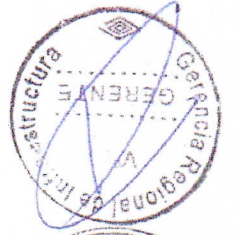
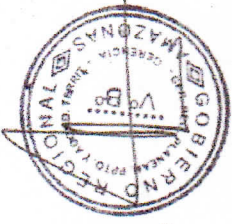
El plazo no incluye los periodos de revisión de los informes.

La información deberá ser completa de acuerdo al estudio indicado, en caso de ser presentado incompletos o ineficientes estos podrán ser devueltos como no revisados y/o entregados siendo acreedor a sanción correspondiente.

En caso de presentar observaciones esta dispondrá de un plazo de entrega de acuerdo a lo que determine el Evaluador.

La vigencia del contrato será desde la firma del mismo por, **LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA**, hasta la conformidad y liquidación del servicio por parte de las áreas competentes de la unidad

Gerardo Paz Olvera
ARQUITECTO C.A.P. 5658
Reg. Consultor N° C. 4727



09

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP.

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"
ejectora. La conformidad y liquidación del servicio a la que se hace referencia será otorgada inmediatamente después de ser emitida la conformidad al Expediente Técnico.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO.

El presente contrato está conformado por las Bases integradas, la oferta ganadora y los documentos derivados del proceso de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA otorga como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto total a contratar, ascendente a S/11,668.43 (Once Mil Seiscientos Sesenta y Ocho con 43/100 Nuevos Soles), porcentaje que será retenido por la Entidad, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 39° de la Ley de Contrataciones del Estado, por cuanto EL CONTRATISTA esta constituido como Micro y Pequeña Empresa.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DEL SERVICIO.

La conformidad de recepción de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 176° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad del servicio de Consultoría de Obra esta cargo de la Sub Gerencia de Estudios de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Amazonas.

De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de éstas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función a la completitud del servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de dos (2) ni mayor de diez (10) días calendario. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumplierse a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

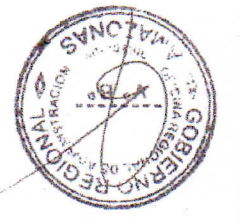
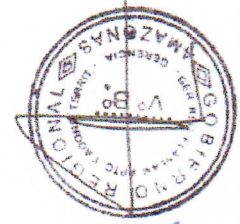
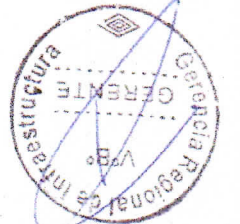
Este procedimiento no será aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades que correspondan.

La recepción conforme de la Entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos.

CLÁUSULA DÉCIMA: PERSONAL PROPUESTO POR EL CONTRATISTA.

Para la ejecución de la prestación, EL CONTRATISTA utilizará el personal profesional calificado especificado en su Propuesta Técnica, y en los Términos de Referencia establecidos en las Bases, no estando permitido cambios, salvo por razones de caso fortuito o de fuerza mayor debidamente comprobados. Para este efecto, EL CONTRATISTA deberá proponer a LA ENTIDAD con diez (10) días útiles de anticipación, el cambio de personal a fin de proceder a la aprobación correspondiente.

Cualquier solicitud en ese sentido será debidamente justificada y los cambios que resultaren no irrogarán gastos adicionales a LA ENTIDAD.



Gerardo Pizarro Olvera
ARQUITECTO C.A.P. 5658
Reg. Consultor N° C. 4727

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010 -2014-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

(Primera Convocatoria)

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"

Se entiende que todo el personal cuyo cambio se proponga, reunirá iguales o mejores cualidades que las del personal incluido en la propuesta técnica de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATISTA asignará para la elaboración del expediente técnico el siguiente personal:

- > Responsable Técnico.
- Arq. Gerardo Paz Olivera
- Ing. Civil. César Hernán Angeles Quiroz
- Ing. Civil. Eduardo Rodrigo Castillo
- > Ingeniería Civil.
- Ing. Ambientalista. Mercedes Victoria Huarino Chura - CIP N° 108695.
- > Topógrafo.
- Tec. Jhoss Josué Zúñiga Pardo
- DNI N° 16702074.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA.

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS.

La conformidad de recepción de la prestación por parte de **LA ENTIDAD** no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 50° de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de tres (03) años, contado a partir de la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LAS PENALIDADES.

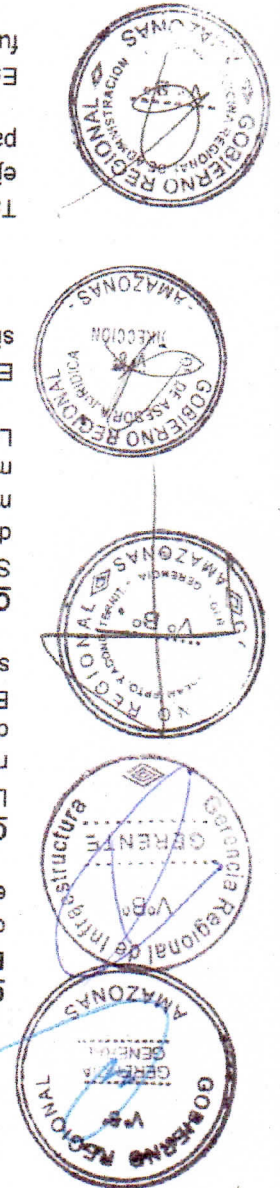
SI EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 165° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente fórmula y detalle:

$$\text{Penalidad Diaria} = 0.10 \times \text{Monto} \times 0.40 \times 60$$

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucran obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuere materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos a cuenta, del pago final o en la liquidación final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de las garantías de Fiel



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
 ARQUITECTO C.A.P. 5650
 Reg. Consultor N° C. 4727
 Gerardo Paz Olivera

Handwritten signature in blue ink.



CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010 -2014-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACION DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. N° 323 Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"

Cumplimiento o por el monto diferencial de la propuesta (de ser el caso). Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento. La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

CLASULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

Cualquiera de las partes podrá resolver el contrato, de conformidad con los artículos 40°, inciso c), y 44° de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 167° y 168° de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLASULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando una de las partes no ejecute injustificadamente las obligaciones asumidas, debe resarcir a la otra parte por los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecunarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan. Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLASULA DÉCIMO SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO.

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

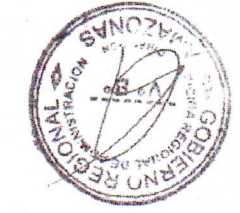
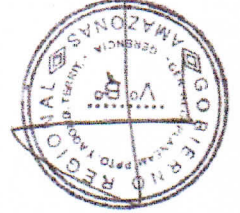
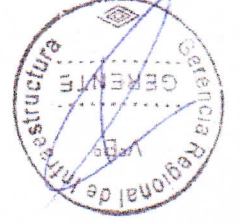
CLASULA DÉCIMO SÉPTIMA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORIA DE OBRA

La liquidación del contrato de consultoría de obra se sujetará a lo establecido en el artículo 179 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLASULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquiera de las partes tiene el derecho a iniciar el arbitraje administrativo a fin de resolver las controversias que se presenten durante la etapa de ejecución contractual dentro del plazo de caducidad previsto en los artículos 144°, 170°, 175°, 176°, 177°, 179 y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del estado o, en su defecto, en el artículo 52° de la Ley de Contrataciones del Estado.

Las divergencias de cualquier índole que surjan entre las partes con relación a este contrato, su interpretación y/o cumplimiento, incluyendo las referidas a su nulidad o validez, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas mediante el arbitraje organizado por el Centro de Arbitraje del Consejo Departamental de Amazonas del Colegio de Ingenieros del Perú, de conformidad con sus reglamentos y demás documentos normativos vigentes, a los cuales las partes se someten libremente, señalando que el laudo que se emita en el proceso arbitral será inapelable y



Reg. Consultor N° C. 4727
ARQUITECTO C.A.P. 5650
Gerardo Paez Olvera





CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL N° 010 -2014-GR AMAZONAS/GGR

ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA N° 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP.

(Primera Convocatoria).

Contratación del servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente

Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I. E. N° 323

Cruz Roja, N° 297 San Martín Alto, N° 325 Santa Clara, N° 326 La Libertad, N° 328 Visalot

Alto del Distrito de Bagua Grande y N° 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de

Utcubamba, Región Amazonas"

definitivo.

Facultativamente, cualquiera de las partes podrá someter a conciliación la referida controversia, sin perjuicio de recurrir al arbitraje en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas, según lo señalado en el artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El laudo arbitral emitido es definitivo e inapelable, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecuta como una sentencia.

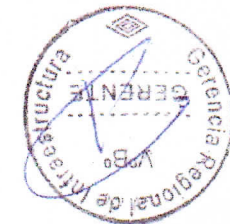
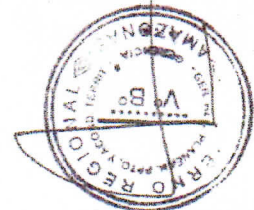
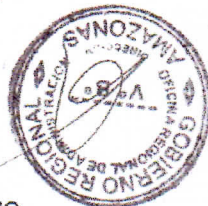
CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA.

Cualquiera de las partes podrá elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL.

Las partes contratantes han declarado sus respectivos domicilios en la parte introductoria del presente contrato.

De acuerdo con las Bases, las Propuestas Técnico y Económica y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de Chachapoyas al 30 ENE 2014



"LA ENTIDAD"

GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
Ing. MIGUEL ALBERTO CARDENAS
GERENTE GENERAL REGIONAL

"EL CONTRATISTA"

Genardo Paz Ochoa
ARQUITECTO C.A.P. 5658
Reg. Consultor N° C. 4727



GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE ADMINISTRACION

"Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"

CONSTANCIA DE CONFORMIDAD DE SERVICIOS

Quien suscribe, DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS.

HACE CONSTAR

Que, el Arq. Gerardo Paz Olivera, ha concluido satisfactoriamente la prestación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. Nº 297 San Martín Alto, Nº 325 Santa Clara, Nº 326 La Libertad, Nº 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y Nº 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas"; que se indica:

CONTRATO DE GERENCIA GENERAL REGIONAL
Nº 010-2014-G.R.AMAZONAS/GGR
Adjudicación Directa Selectiva Nº 099-2013-G.R.AMAZONAS/CEP

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para la Elaboración del Expediente Técnico Definitivo: "Mejoramiento del Servicio Educativo del Nivel Inicial de las I.E. Nº 323 Cruz Roja, Nº 297 San Martín Alto, Nº 325 Santa Clara, Nº 326 La Libertad, Nº 328 Visalot Alto del Distrito de Bagua Grande y Nº 17785 Santa Rosa - Distrito de Yamon, Provincia de Utcubamba, Región Amazonas".

MONTO DEL CONTRATO

S/. 116,684.29 (Ciento Dieciséis Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 29/100 Nuevos Soles)

PLAZO DEL SERVICIO

60 días calendarios

PENALIDADES

Ninguna

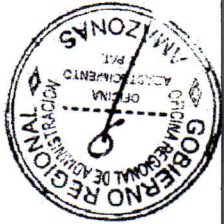
Se expide el presente de acuerdo a lo solicitado, para los fines que crea conveniente.

Chapoyas, 08 de Agosto del 2014.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACION
ECD. MARIO RAMOS LUESTA
DIRECTOR (e)

Doc. 510702
Bm: 365185



DOCUMENTACION DE PRESENTACION FACULTATIVA



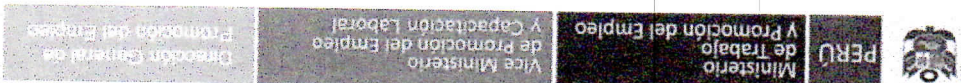
**A) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE
LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA – REMYPE, DE
SER EL CASO. EN EL CASO DE CONSORCIOS,
TODOS LOS INTEGRANTES DEBEN ACREDITAR LA
CONDICIÓN DE MICRO O PEQUEÑA EMPRESA.**



REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN



01

RUC N° :

10166594991

Razón Social :

PAZ OLIVERA GERARDO

Actividad Económica (*) :

CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS

CIU (*) :

4100

Domicilio :

JR. TRIUNFO 532 AMAZONAS CHACHAPOYAS

Distrito :

CHACHAPOYAS

Provincia :

CHACHAPOYAS

Departamento :

AMAZONAS

Gerente General :

--

Representante Legal :

GERARDO PAZ OLIVERA

Queda Acreditada como :

MICRO EMPRESA

Número de Registro - Solicitud de Inscripción

0000115133-2009

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE:

10/08/2009

(*) CIU v3 :

45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delictos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 24/09/2012

Código Nro. 142468

Impreso el 15/08/2016 10:50:18

www.mintra.gob.pe

Av. Salaverry 665
Jesus Maria
T: (511) 630-600

